

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO

El presente protocolo de Consentimiento libre, previo e informado de Maderacre es elaborado en respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos del Perú y de acuerdo al reconocimiento de sus derechos colectivos y consuetudinarios por el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Tiene la finalidad de establecer procedimientos que aseguren el respeto y el proceso adecuado de la intervención de la empresa en las comunidades locales y pueblos indígenas que aseguren la no vulneración a sus tierras, territorio o recursos. La empresa Maderacre es respetuosa de la cultura y tradición de las comunidades indígenas amazónicas y la legislación que la ampara, adhiriéndose a establecer procesos y mecanismos que aseguren el derecho de las comunidades a realizar un proceso común de consentimiento libre, previo e informado.

La necesidad de los pueblos indígenas y comunidades locales en garantizar la consulta y brindar o no su consentimiento en los proyectos que desee desarrollar la empresa serán respetados completamente, ya que la decisión que tomen será el resultado de un proceso comunicativo entre los pueblos indígenas, comunidades locales y la empresa.

El proceso del Consentimiento libre, previo e informado se enmarca en tres conceptos clave que direccionan los procesos de intervención de la empresa con los grupos comunitarios de la región de actividades del proyecto, entendiéndolos de la siguiente manera:

Libre, como la no coacción, intimidación, manipulación, amenaza o soborno.

Previo, que implica un consentimiento que se ha solicitado con suficiente anticipación a cualquier autorización o comienzo de cualquier actividad, y respeta el tiempo que requiere realizar procesos de toma de decisiones.

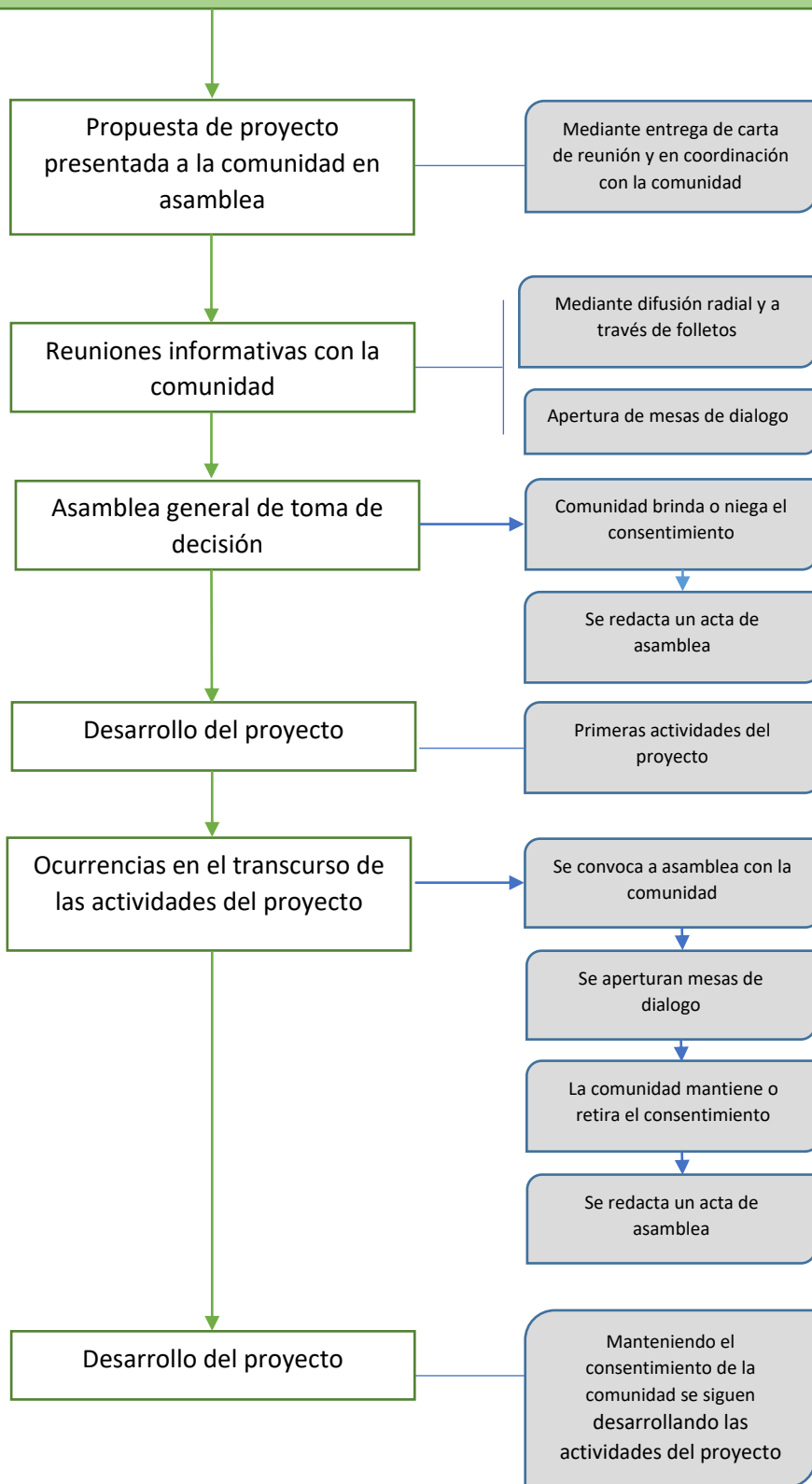
Informado, que implica que se proporcione información que abarque (por lo menos) los siguientes aspectos:

- i. La naturaleza, envergadura, ritmo, reversibilidad y alcance de cualquier proyecto o actividad propuesto.
- ii. La razón o el propósito del proyecto y/o actividad.
- iii. La duración del proyecto y/o actividad.
- iv. La localidad de las zonas que resultaran afectadas.
- v. Una evaluación preliminar del probable impacto económico, social, cultural, ambiental, incluido los posibles riesgos y una distribución de beneficios justa y equitativa en un contexto que respete el principio de precaución.
- vi. El personal que probablemente intervendrá en la ejecución del proyecto propuesto (incluidos los Pueblos Indígenas, personal del sector privado, instituciones de investigación, empleados públicos y otros)
- vii. Procedimientos que puedan entrañar el proyecto.

Consentimiento, que significa que existe la opción de retirar el consentimiento y que las partes han entendido razonablemente.

De esta manera, se respeta los derechos legales y consuetudinarios de las poblaciones indígenas y comunidades locales frente a la intervención de la empresa, así también, estos se direccionaran de la siguiente manera:

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO



Horario de atención en la oficina de la empresa
Lunes a Viernes: 9:00 am – 12:00 pm y 2:00 pm – 5:00 pm
Sábado: 9:00 am – 12:00 pm
2024